

4258

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a 15 de marzo de 2019

REUNIDOS

Da un lato, Gilles David Ferreol, carta d'identità n. AV7167535, in qualità di Direttore Generale e Legale Rappresentante della società Cnp Caution S.A., Partita IVA n. 09244420965 con sede in Via Bocchetto, 6 20123 Milano.

En adelante "**CNP CAUTION**" o "**El Cliente**".

Y de otra, APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. (en adelante, la Distribuidora) con C.I.F A80827694 y domicilio social en Las Rozas (Madrid), C/ Valle de Alcudia, 3. Edif 2. Planta 1, representada en este acto por D. José Manuel Rufino Fernández, con D.N.I. 31649686G, en calidad de Administrador Único del mismo y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho ante el Notario de Madrid D Pedro Muñoz Garcia-Borbolla con el número cinco mil quinientos ochenta y dos de su protocolo.

En adelante el "**PROVEEDOR**" o "**atSistemas**".

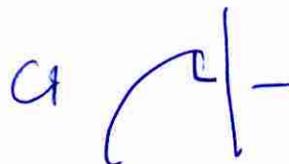
En adelante, conjuntamente denominadas como las "**Partes**".

EXPONEN

- I. Que **CNP CAUTION** es una sociedad principalmente dedicada a la prestación de productos y servicios de seguros de vida, planes de pensiones, productos de ahorro garantizando rentabilidad y tranquilidad a sus asegurados, entre otros.
- II. Que el **PROVEEDOR** es una sociedad dedicada a la prestación de servicios de consultoría, análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de proyectos informáticos y estrategia de negocios en Internet y análisis, desarrollo e implementación de soluciones de comercio electrónico y tiene la capacidad y la experiencia necesarias para prestar los Servicios a **CNP CAUTION**.
- III. Que **CNP CAUTION** se muestra interesada en la contratación de determinados servicios profesionales, y el **PROVEEDOR** está interesado en prestar dichos servicios a **CNP CAUTION**, según éstos se detallan en el objeto del presente Acuerdo.

En consideración a lo anteriormente expuesto, las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar válidamente el presente contrato marco de prestación de servicios (en adelante, el "**Contrato Marco**"), que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



1. OBJETO

El objeto del presente Contrato Marco es la realización por el **PROVEEDOR** de el/los trabajos y/o prestación de servicios siguientes: consultoría, diseño, desarrollo, implantación, pruebas y soporte técnico de sistemas, así como el suministro de productos tecnológicos (hardware y software), cualquiera que sea su cuantía y ámbito territorial, (en adelante, denominados genéricamente como el "**Proyecto**" o los "**Servicios**"), con el alcance y en los términos que se especificarán con ocasión de cada Proyecto concreto, mediante las correspondientes ofertas realizadas y aceptadas por el **CLIENTE**, que se incorporan a este Contrato Marco en forma de Anexo y formando parte integrante del mismo. La gestión y ejecución del Proyecto, así como la definición de los productos finales e intermedios que se han de conseguir en cada fase, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los correspondientes anexos citados, que asimismo incluirán las especificaciones técnicas exigibles a dichos productos y cuya prestación se sujetará a los términos y condiciones del presente Contrato Marco.

2. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La relación entre las Partes derivada del presente Contrato Marco es una relación entre contratantes independientes. Las Partes reconocen que el presente Contrato Marco no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de Derecho, entre las Partes, no pudiendo ninguna de las Partes actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, las Partes acuerdan que:

- (i) El **PROVEEDOR** en ningún caso estará facultado para contratar con terceros por cuenta de **CNP CAUTION**, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de **CNP CAUTION**;
- (ii) **CNP CAUTION** no ejercerá un control inmediato sobre los medios o el modo de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato Marco, salvo en la medida que ello sea necesario para comprobar la correcta prestación y calidad de los Servicios.

3. DURACIÓN

El presente Contrato Marco entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un (1) año.

No obstante, lo anterior, las Partes acuerdan la prórroga tácita y sucesiva del presente Contrato Marco por plazos adicionales de un (1) año, salvo que medie denuncia expresa por alguna de las Partes, con un preaviso mínimo a la otra de treinta (30) días naturales antes de la expiración del plazo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

4. PRECIO

4.1 Importe

El precio de los servicios prestados para cada Proyecto, que por este acto se contrata, será el determinado en los Anexos del presente Contrato Marco.

El precio pactado será revisable al alza a partir del año de entrada en vigor y, posteriormente, en caso de prórroga, cada año transcurrido. El incremento no será superior al del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en el año de vigencia del periodo contractual inmediatamente anterior.

4.2. Facturación y pago

A los efectos de lo previsto en la Cláusula anterior, el **PROVEEDOR** emitirá facturas en los diez (10) días siguientes a la fecha de la prestación y, en su caso, entrega de los Servicios contratados, según las condiciones que hayan sido establecidas a tal fin en el/los respectivos Anexos al presente Contrato Marco. Salvo pacto expreso en contrario, **CNP CAUTION** abonará el importe de dicha factura en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de emisión de la misma mediante transferencia bancaria al **PROVEEDOR**, en la cuenta bancaria que a tal efecto señale.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

5.1. Prestación de los Servicios

La prestación de los Servicios por el **PROVEEDOR** comprenderá la realización de todas las operaciones previstas en el presente Contrato Marco, y más particularmente, en sus respectivos Anexos.

Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales, por lo que el **PROVEEDOR**, salvo acuerdo en contrario, se compromete a:

- (i) La aportación de los recursos humanos necesarios para la correcta prestación de los Servicios. El personal que vaya a prestar cada Proyecto contratado pertenecerá a la plantilla del **PROVEEDOR**. El **PROVEEDOR** asume, a todos los efectos con respecto a dicho personal, carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.
- (ii) El Cumplimiento de derechos de propiedad intelectual e industrial. El **PROVEEDOR** se compromete a no incorporar en ningún caso en los trabajos a desarrollar, material de programación que pudiera contravenir derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial o cualesquiera otros derechos de terceros. El **PROVEEDOR** será responsable del uso indebido por su parte o la de sus empleados de cualesquiera patentes, marcas, derechos, o aplicaciones relacionadas con los Servicios objeto de este Contrato Marco.
- (iii) El **PROVEEDOR** responderá de la calidad en la prestación de los Servicios con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del presente Contrato Marco.
- (iv) El **PROVEEDOR** se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los Servicios.
- (v) El **PROVEEDOR** responderá de la corrección y precisión de los documentos y materiales que aporte al **CLIENTE** en ejecución del presente Contrato Marco y avisará, tan pronto como tenga conocimiento, al **CLIENTE** cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas, siempre que tales errores traigan causa de actos directamente imputables al **PROVEEDOR**. En caso contrario, las horas de trabajo incurridas por parte del **PROVEEDOR** para realizar dichas subsanaciones, correrán a cargo exclusivo del **CLIENTE**.
- (vi) Las obligaciones establecidas para el **PROVEEDOR** por la presente Cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el **PROVEEDOR** responderá frente al **CLIENTE** si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados o colaboradores.

El **PROVEEDOR** ejecutará el Contrato Marco, realizando de manera

cf 

competente y profesional los Servicios que a tal fin sean contratados en base a los respectivos Anexos al presente Contrato Marco, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

5.2. Materiales

El **PROVEEDOR**, con posterioridad al pago de la totalidad de los importes que se hayan pactado a tal fin en el/los correspondiente/s Anexo/s al presente Contrato Marco y aquellos que pudieran quedar pendientes de abono, se obliga a entregar a **CNP CAUTION** cualesquiera obras, objetos o materiales, tanto finales como intermedios que deba poner a su disposición si así lo exige la prestación de los Servicios señalados en los correspondientes Anexos al presente Contrato Marco (en adelante, los "**Materiales**").

La entrega de los Materiales se realizará de conformidad con los plazos y demás condiciones pactadas en los respectivos Anexos al presente Contrato Marco.

El **PROVEEDOR** se compromete a no utilizar los Materiales, ni en todo ni en parte, en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el **PROVEEDOR** tampoco utilizará los borradores preliminares, estudios, bocetos, documentos u otros datos o información de cualquier tipo relacionada con la prestación de los Servicios o la elaboración de los Materiales, con independencia de que haya sido o no plasmada por escrito o fijada en algún tipo de soporte.

A la terminación del Contrato Marco o antes en el momento en el que así lo requiera **CNP CAUTION**, el **PROVEEDOR** destruirá todos los ejemplares y copias, totales o parciales, de los Materiales.

5.3. Aprobación.

En el caso de que los Servicios a realizar por el **PROVEEDOR** impliquen desarrollos informáticos (en adelante, el/los "**Entregable/s**"), las Partes acuerdan que los mismos estarán sujetos al siguiente procedimiento de aprobación y resolución de incidencias:

- Cuando el **PROVEEDOR** estime que ha finalizado un Entregable, hará entrega de este con sus especificaciones a **CNP CAUTION**. En tal sentido, el **PROVEEDOR** deberá entregar el Entregable en total conformidad con las especificaciones técnicas de dicho Entregable, en la fecha que a tal efecto se fije, en su caso, en los respectivos Anexos al presente Contrato Marco (en adelante la "**Entrega Provisional**").
- Una vez producida la Entrega Provisional, el **CLIENTE** deberá otorgar una constancia por escrito de la recepción del Entregable al **PROVEEDOR** mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho que le permita al **PROVEEDOR** acreditar la entrega o puesta a disposición, incluyendo, entre otros, correos electrónicos, albaranes de entrega, etc.
- A partir de la fecha de Entrega Provisional, y durante un plazo máximo de QUINCE (15) días naturales (en adelante, el "**Periodo de Verificación**"), el **CLIENTE** deberá comunicar al **PROVEEDOR** su conformidad o disconformidad con el mismo, acompañando, en caso de disconformidad, de los puntos en los que esté en desacuerdo siempre en relación con los requerimientos y especificaciones (en adelante, los "**Criterios de Aceptación**"), que deben cumplir los mismos conforme se haya previsto en los respectivos Anexos al presente Contrato Marco. La comunicación de deficiencias deberá instrumentarse por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Si el **PROVEEDOR** no recibe notificación escrita en el plazo estipulado, el/los Entregable/s serán considerado/s aceptado/s íntegramente por el **CLIENTE**, a su plena conformidad.

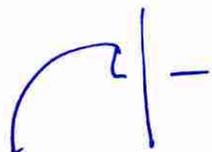
- La comunicación por la que se muestre disconformidad deberá indicar los motivos y deberá contener, con el máximo detalle posible, la enumeración de los errores que han dado lugar a su rechazo. Ante tal comunicación, el **PROVEEDOR** dará una estimación aproximada del plazo necesario para subsanar y/o corregir el error o defecto, siempre que los mismos deriven de acciones directamente a él imputables. En caso contrario, las horas de trabajo efectivamente incurridas por parte del **PROVEEDOR** para realizar las subsanaciones aducidas por el **CLIENTE**, correrán a cargo exclusivo del **CLIENTE**.
- De igual forma, no serán consideradas deficiencias las originadas en alteraciones de el/los Entregable/s ocasionadas por el **CLIENTE** y/o sus dependientes y/o terceros, ni las originadas en cambios operados en los sistemas del **CLIENTE**, para los cuales originariamente estaban previstos el/los Desarrollo/s.
- Una vez corregidas las deficiencias de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, se considerará que el/los Desarrollo/s, han sido entregado/s en forma definitiva al **CLIENTE** (en adelante, la "**Entrega Definitiva**"), quien dará una constancia por escrito de dicha Entrega Definitiva al **PROVEEDOR**, con cualquier medio de prueba admitido en Derecho que permita al **PROVEEDOR** acreditar la entrega o puesta a disposición, incluyendo, entre otros, correos electrónicos, albaranes de entrega, Etc..
- Igualmente, se considerará que el/los Entregable/s han sido entregado/s en forma definitiva por el **PROVEEDOR** al **CLIENTE** una vez transcurridos QUINCE (15) días desde la entrega Provisional del/los Entregable/s, sin que este último haya notificado al **PROVEEDOR** alguna deficiencia, entendiéndose por tanto que el **CLIENTE** acepta tácitamente el/los Desarrollo/s en su integridad y a su plena conformidad.
- El contenido del/los Entregable/s aceptados por el **CLIENTE** servirán de base para la elaboración de los sucesivos, en lo que proceda.

5.4. Garantía y diligencia debidas

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los Servicios con diligencia razonable y con el nivel de calidad adecuado a los estándares y prácticas generalmente aceptados en el sector y que objetivamente sean exigibles en la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato Marco, y en todo caso, con sujeción a la normativa vigente.

Se fija un periodo de garantía de 6 meses, durante los cuales, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios correspondiente, el **PROVEEDOR** se compromete a subsanar y/o rectificar a su coste cualquier error, deficiencia, vicio o fallo debidos a la prestación de Servicios contraria a lo establecido en el párrafo anterior, siempre que los mismos hayan derivado de acciones a él directamente imputables. En caso contrario, las horas de trabajo efectivamente incurridas por parte del **PROVEEDOR** para realizar las subsanaciones aducidas por el **CLIENTE**, correrán al cargo exclusivo del **CLIENTE**.

5.5. Personal del PROVEEDOR

cf 

Para la correcta prestación de los Servicios, el **PROVEEDOR** se compromete a disponer del personal suficiente, especializado y experimentado para la prestación de los Servicios.

El **PROVEEDOR** designará un Coordinador de quién dependerán directamente los empleados que presten los Servicios contratados por **CNP CAUTION**. Dicho Coordinador vigilará el correcto cumplimiento de los Servicios a prestar, coordinará y dirigirá a los empleados del **PROVEEDOR** en orden a obtener el máximo desempeño en la prestación del Servicio contratado. La comunicación entre **CNP CAUTION** y los trabajadores del **PROVEEDOR** que presten sus Servicios en el centro de trabajo de **CNP CAUTION** se articulará a través de dicho Coordinador.

El **PROVEEDOR** se compromete a que sus trabajadores reporten de sus actividades diarias con la periodicidad y el procedimiento que determine **CNP CAUTION** en los correspondientes Anexos al presente Contrato Marco.

Cuando se produzca algún cambio en el equipo, el **PROVEEDOR**, en la medida de lo posible, garantizará el mantenimiento de la cualificación profesional.

El cambio o sustitución de un recurso puede darse a petición de **CNP CAUTION** o del **PROVEEDOR**, y siempre por una causa debidamente justificada (actuación irregular, etc.), con un preaviso mínimo de, al menos, quince (15) días hábiles, por ambas Partes. Los plazos para proceder a dichos cambios o sustituciones, retribuciones adicionales y demás condiciones que deban aplicar para cualquier cambio o sustitución, serán acordados, caso por caso, previo acuerdo entre las Partes.

En el caso de altas de un trabajador a petición de cualquiera de las Partes, se hará la petición con preaviso de quince (15) días hábiles

5.6.1. Sustituciones prolongadas o de larga duración.

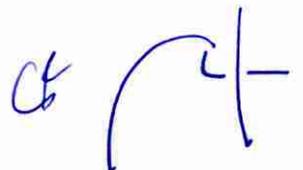
Cualquier ausencia será notificada por el **PROVEEDOR** o por el personal del mismo asociado al Servicio. En función de los tiempos previstos de ausencia y sobre todo para los imprevistos o de corta duración, **CNP CAUTION** evaluará el impacto en la prestación de los Servicios y requerirá al **PROVEEDOR** para que, de común acuerdo, se consensue una solución que no menoscabe dichos Servicios.

Cuando el **PROVEEDOR** sepa o estime que la sustitución de un recurso va a ser superior a quince (15) días hábiles, se lo comunicará a **CNP CAUTION** de forma inmediata.

Cuando sea una sustitución imprevista, superior a diez (10) días, el **PROVEEDOR** buscará, con supervisión de **CNP CAUTION**, un recurso cualificado y formado en veinte (20) días hábiles.

Cuando la sustitución se pueda prever: maternidad, paternidad, excedencias, hospitalizaciones previstas, será el **PROVEEDOR**, previa comunicación a **CNP CAUTION**, el que se ocupará de sustituir al recurso por otro de la misma o superior calificación. El coste para **CNP CAUTION** será, en todo caso, el mismo que el del recurso al que se sustituye. Si este recurso necesita una formación adicional, no se facturará por parte del **PROVEEDOR** a **CNP CAUTION**, hasta que el nivel formativo del nuevo recurso sea equivalente al del recurso sustituido.

6. OBLIGACIONES DE CNP CAUTION



6.1. Retribución

El **CLIENTE** abonará al **PROVEEDOR** el/los importes pactado por la ejecución y gestión de cada Proyecto, que será incrementado con los impuestos que legalmente corresponda repercutir al Cliente.

6.2. Software de terceros

El **CLIENTE** deberá pagar y suscribir las respectivas licencias o sub-licencias de uso de cualquier software de propiedad de terceros a ser utilizado el desarrollo, modificación o uso de los Servicios.

6.3. Deberes de información

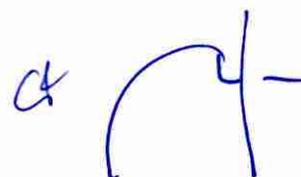
Siempre que así fuera necesario, el **CLIENTE** facilitará al **PROVEEDOR** información adecuada y suficiente acerca de sus necesidades y del uso al que será destinado cada uno de los Servicios, así como, también, toda la colaboración que le sea requerida por el **PROVEEDOR** para para el efectivo desarrollo de los Servicios. El **CLIENTE** asume expresamente la responsabilidad se genere como consecuencia de las incorrecciones y/o inexactitudes de la información, datos y contenidos por él facilitados.

De igual forma, el **CLIENTE** realizará un seguimiento continuado y análisis del Proyecto, e informará por escrito al **PROVEEDOR**, de manera inmediata, sobre cualquier incidencia que haya detectado de conformidad con el nivel de diligencia debido según los estándares comunes en el mercado, sector o industria de que se trate, y en todo caso conforme a lo establecido en la legislación vigente que resultare de aplicación.

6.3. Deberes de colaboración

El **CLIENTE** reconoce que para la prestación efectiva de los Servicios es esencial facilitar al **PROVEEDOR** el acceso oportuno a las oficinas, instalaciones (haciendo constar y exigiendo el cumplimiento de aquellas normas y directrices preceptivas en el cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en dichas instalaciones) que a tal fin vengán especificadas en los correspondientes Anexos al presente Contrato Marco, prestar la necesaria asistencia y cooperación, así como garantizar una información completa y correcta, así como que los equipos informáticos estén adecuadamente configurados (todos estos elementos colectivamente referidos como "**Cooperación**"), y que por ende, el **PROVEEDOR** no será responsable por ninguna deficiencia de los mismos, si resultare de la falta de Cooperación del **CLIENTE**. El **CLIENTE** será responsable de la verificación y control de la interfaz técnica y operativa de sus equipos, programas y sistemas (hardware y software) así como también de los sistemas de seguridad y protección para salvaguardar la información que procese o tenga en miras procesar.

De igual forma, el **CLIENTE** estará a total disposición del **PROVEEDOR** para cualquier incidencia, aclaración e información adicional que pudiera necesitar en la prestación de las actuaciones derivadas de las obligaciones que se describen en este Contrato Marco.



7. EXCLUSIÓN DE LA LABORALIDAD DE LA RELACIÓN

La presente relación jurídica no supone ningún vínculo laboral de **CNP CAUTION** con respecto al personal del **PROVEEDOR**. El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir todas y cada una de las disposiciones legales laborales y de Seguridad Social durante la ejecución de los Servicios, se obliga a tener el personal que se destina a estos Servicios integrado en su plantilla debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente en el pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el **PROVEEDOR** y su personal.

A los efectos anteriores, el **PROVEEDOR** se compromete, antes del inicio de la ejecución de los Servicios, y tras el requerimiento de **CNP CAUTION**, a hacer entrega de un certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, así como la documentación que se relaciona en el **Anexo I** con la frecuencia establecida en el mismo.

El **PROVEEDOR** deberá observar en la ejecución de los Servicios cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene exijan las disposiciones legales vigentes y, aun sin ser legalmente exigibles, cuantas aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a **CNP CAUTION** y a terceros o se cometan infracciones sancionables penal o administrativamente.

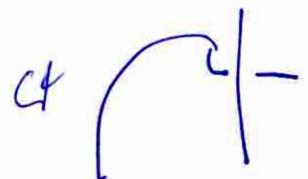
El **PROVEEDOR** será el único y directo responsable respecto a **CNP CAUTION** de cualesquiera daños o perjuicios que, como consecuencia de la prestación de los Servicios, puedan sufrir las instalaciones, el material, los productos y el personal de **CNP CAUTION**, así como terceros.

Con anterioridad al pago al que se hace referencia en la **Cláusula 4ª**, o al finalizar el presente Contrato Marco, antes de realizar la liquidación definitiva, **CNP CAUTION** podrá exigir al **PROVEEDOR** que exhiba la documentación oficial que demuestre que está al corriente de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, recibos, finiquitos y obligaciones análogas o similares.

8. DILIGENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El **PROVEEDOR** se compromete a que los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso, como consecuencia del presente Contrato Marco, o los trabajos posteriores realizados, queden sujetos a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento que resulte de aplicación, en concreto, las Partes se comprometen a lo estipulado en el **Anexo III** del presente Contrato Marco.

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** se obliga al cumplimiento de la política de seguridad de **PROVEEDOR** para proveedores que se adjunta al presente Contrato Marco, así como a las obligaciones concretas reguladas en el **Anexo III** del presente Contrato Marco.



9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL .

El presente Contrato Marco no implica la cesión, transmisión o enajenación de ningún tipo respecto de las marcas o nombres comerciales, signos distintivos, u otros derechos de propiedad industrial e intelectual de ninguna parte a la otra parte contratante. Sin perjuicio de lo anterior, ambas compañías autorizan mutuamente el uso de sus logos a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, incluyendo la publicación en sus respectivos sitios Web; a estos efectos, cada una de las Partes se reserva el derecho de requerir a la otra Parte la eliminación de su logo en el sitio Web si, a su juicio, considera que puede vulnerar su honorabilidad o imagen.

A efectos del presente Contrato Marco, "*Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial*" son todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual que tengan carácter patrimonial o de explotación para cualquier finalidad y para cualquier modalidad de uso, así como todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial, incluidos en ambos casos la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos.

De igual forma, los Desarrollos de las Aplicaciones de **CNP CAUTION** elaborados por el **PROVEEDOR** así como los Materiales que se pudieran derivar como consecuencia de los Desarrollos de las Aplicaciones de **CNP CAUTION** que se produzcan en virtud de este Contrato Marco, serán propiedad exclusiva del **CLIENTE**, el cual podrá ceder total o parcialmente todos los derechos de explotación sobre las Aplicaciones, y disponer de los mismos con total libertad, sin que por ello el **PROVEEDOR** tenga derecho a recibir retribución adicional alguna; excluyendo, no obstante, los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial del **PROVEEDOR**, los cuales permanecerán siendo propiedad del **PROVEEDOR**.

Cuando los Desarrollos cuenten con Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o Materiales pre-existentes del **PROVEEDOR**, mismos que se hayan implementado como parte del conjunto de elementos que integran los Desarrollos, el **PROVEEDOR** otorga una licencia gratuita, perpetua, intransferible y no exclusiva para **CNP CAUTION** pueda utilizar dichos Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o Materiales; en el entendido que **CNP CAUTION** no podrá usar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o Materiales de manera individual, ni estará autorizado para cederlos, licenciarlos, sub-licenciarlos o transmitirlos de manera individual a terceros.

Para el resto de los Desarrollos que no impliquen propiedad intelectual preexistente de **CNP CAUTION** y sobre los cuales el **PROVEEDOR** ostente derechos de propiedad intelectual previos a la ejecución del presente Contrato Marco o sus respectivos Anexos, el **PROVEEDOR** será el único y exclusivo propietario de todos los Derechos de Propiedad Intelectual que de los mismos se pudieran derivar. Sin perjuicio de ello, mediante los correspondientes Anexos al presente Contrato Marco, se valorará, caso por caso, la posibilidad de ceder dichos Derechos de Propiedad Intelectual, bien sea a través de una licencia de uso no exclusiva, bien mediante una cesión en propiedad, según el caso.

Las Partes reconocen que son propiedad de la otra Parte, todos sus símbolos, logos, isologos, marcas, nombres comerciales, designaciones, denominaciones, figuras, dibujos, interfaces gráficas y frases publicitarias. Sin perjuicio de ello, **CNP CAUTION** concede al **PROVEEDOR** una licencia de uso de su propiedad intelectual para el sólo fin de desarrollar el/los Desarrollos y/o prestar los Servicios. Dicha licencia es exclusivamente de uso por parte del **PROVEEDOR**, estando prohibida su distribución, comercialización



y/o cesión a terceros y/o compañías controladas, dominantes o vinculadas a esta última, por cualquier título.

El **PROVEEDOR** no podrá disponer de cualesquiera aportaciones a las Aplicaciones que realice en virtud del presente Contrato Marco en forma aislada, salvo con autorización previa y por escrito del **CLIENTE**.

En este sentido, **CNP CAUTION** será el único y exclusivo propietario de todos los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial sobre cada uno de los Desarrollos y/o Servicios objeto del presente Contrato Marco.

El **PROVEEDOR** no podrá utilizar, sin el consentimiento previo de **CNP CAUTION**, los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial titularidad de ésta fuera del alcance de la licencia de uso que, en virtud de la presente Cláusula, **CNP CAUTION** concede al **PROVEEDOR**. En ningún caso adquirirán las Partes en virtud del presente Contrato Marco, derecho alguno sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de pertenecientes a la otra Parte a la firma del presente Contrato Marco.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A partir de la firma de este Contrato Marco, las Partes se comprometen y garantizan en su propio nombre y en nombre de los miembros de su personal, a no divulgar dato alguno y a respetar un estricto deber de secreto con respecto al conjunto de las informaciones y materiales suministrados por las Partes o recibidos por las mismas en el marco de esta relación contractual, y a firmar y cumplir con los términos del contrato de confidencialidad.

Las Partes no podrán divulgar a terceros la relación entre las Partes derivada del presente Contrato Marco, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte. Se exceptúan de la anterior obligación aquellas comunicaciones que deban realizarse a la Administración o a los órganos judiciales en cumplimiento de la legislación vigente.

Igualmente, las Partes, para dar debido cumplimiento a todas las obligaciones que se puedan derivar para cada Parte del cumplimiento de las nuevas obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679, incorporan al presente Contrato Marco, el **Anexo II** de Confidencialidad y Protección de Datos.

11. NO EXCLUSIVIDAD

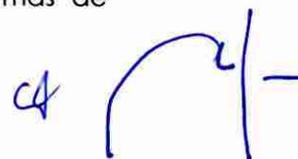
El presente Contrato Marco no tiene carácter exclusivo para ninguna de las Partes, que podrán libremente contratar con terceros servicios idénticos o similares a los Servicios.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Lugar de prestación de los Servicios

La prestación de los Servicios tendrá lugar en las instalaciones de **PROVEEDOR** o del **CLIENTE**, según se especifique en los respectivos Anexos al presente Contrato Marco.

Siempre que ello fuese necesario para la ejecución del presente Contrato Marco, **CNP CAUTION** facilitará a los trabajadores designados por el **PROVEEDOR** el acceso a sus instalaciones y equipos necesarios para permitir la prestación de los Servicios. Los trabajadores del **PROVEEDOR** deberán observar las normas de



seguridad, así como el horario hábil o cualesquiera otras normas internas de funcionamiento de las instalaciones, que deberán ser previamente remitidas al **PROVEEDOR**. El **PROVEEDOR** será responsable de comunicar a sus trabajadores dichas normas de funcionamiento y de hacérselas cumplir.

12.2. Medidas de seguridad:

Conducta: Todos los empleados del **PROVEEDOR** estarán obligados a cumplir con las normas internas de **CNP CAUTION**, código de vestimenta, y las normas de seguridad física y conducta, mientras que esté en las oficinas o locales de **CNP CAUTION**. Dichas normas deberán ser remitidas previamente al **PROVEEDOR**. Igualmente, el **PROVEEDOR** se compromete a cesar en las funciones de inmediato o reemplazar, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en la Cláusula 5.6 *ut supra*, a cualquier recurso del **PROVEEDOR** que infrinja estas normas, tras una solicitud por escrito por parte de **CNP CAUTION** cuando hayan transcurrido un plazo de 10 días hábiles sin que dicha conducta haya cesado.

12.3. Transmisión de información confidencial de CNP CAUTION:

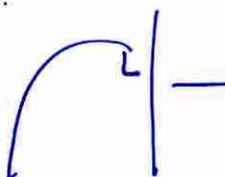
Los recursos del **PROVEEDOR** no podrán transmitir por vía electrónica o físicamente cualquier parte de la información a la que tengan acceso, fuera de los locales o de la red de **CNP CAUTION**. Se incluye, pero no se limita, dentro de la información confidencial de **CNP CAUTION** a la información financiera metodologías, técnicas, estrategias, políticas, procesos, procedimientos, planes de negocio, modelos, información de consumidores, información de identificación personal, secretos comerciales, direcciones de red IP, diagramas de red, configuraciones del sistema, y en general cualquier tipo de información relacionada con **CNP CAUTION**, sus instalaciones o las del Grupo, y cualquier información propia de **CNP CAUTION**, datos e informes que no son accesibles al público.

12.4. Utilización de bienes de CNP CAUTION

En el supuesto que resultare necesario, **CNP CAUTION** pondrá a disposición del personal del **PROVEEDOR**, un espacio de oficina adecuado, así como aquellas instalaciones y facilidades que pueda razonablemente necesitar para la prestación de los Servicios si ello fuera necesario por la naturaleza de los Servicios prestados. En particular, **CNP CAUTION** facilitará: equipo informático, mobiliario, comunicaciones por teléfono y fax conectividad a internet de alta velocidad, así como otras instalaciones necesarias para los empleados del **PROVEEDOR** mientras éstos trabajen en las instalaciones de **CNP CAUTION**. En el caso de que sea necesario el acceso remoto, éste se producirá según las normativas de seguridad y de operación indicadas por **CNP CAUTION**. Asimismo, se proporcionará a dicho personal las tarjetas y las acreditaciones de seguridad necesarias para acceder a las distintas zonas caso de ser necesario para el desempeño del servicio.

El **PROVEEDOR** sólo podrá utilizar aquellos bienes de **CNP CAUTION** que resulten necesarios para la prestación de los Servicios, previa autorización expresa de **CNP CAUTION**, por el tiempo y en las condiciones previstas en dicha autorización y con estricta sujeción a las instrucciones que, a tal efecto, reciba de **CNP CAUTION**. En todo caso, el **PROVEEDOR** está obligado a realizar, por su exclusiva cuenta y cargo, los trabajos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de tales bienes, durante el periodo de uso de los mismos, y a su adecuada restitución, al cesar en su uso.

ca



12.5. Programación y horario de la prestación de Servicios

La programación y el horario de prestación de los Servicios serán los establecidos con ocasión de cada Anexo al presente Contrato Marco que las Partes lleven a efecto. Cualquier modificación de estos, requerirá el acuerdo previo y por escrito de las Partes. No obstante, lo dispuesto, **CNP CAUTION** se reserva el derecho a variar la programación y horario establecidos para la prestación de los Servicios cuando circunstancias sobrevenidas así lo exijan o lo hagan aconsejable. Se entenderán "*circunstancias sobrevenidas*" aquellas que deriven de causas de Fuerza Mayor según define dicho concepto el artículo 1.115 del Código Civil.

En tales casos, los posibles retrasos en la ejecución de los Servicios, derivados de tales variaciones, en ningún caso podrán ser imputables al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar compensación económica alguna en el caso de que cualquier norma o pacto colectivo comporte una reducción del número de horas normales de trabajo a la semana, o establezca un régimen especial para trabajos nocturnos o en sábados o festivos.

En tales supuestos, será considerado como un cambio contractual y todas las implicaciones que de ello se deriven sobre el calendario de trabajo, retribuciones adicionales, etc., serán objeto de acuerdo entre las Partes.

12.6. Cumplimiento en plazo

Ambas Partes se comprometen a cumplir todos y cada uno de los plazos fijados en el presente Contrato Marco y en sus respectivos Anexos. Esta obligación abarca tanto los plazos establecidos como plazos parciales para la ejecución sucesiva de los Servicios como, en todo caso, los plazos fijados para su total prestación, plazos de verificación y aceptación, etc.

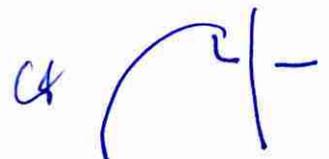
Los plazos fijados en el presente Contrato Marco son esenciales y deberán cumplirse sin términos de gracia o cortesía. El **PROVEEDOR** incurrirá en mora e incumplimiento en la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación tras una solicitud por parte de **CNP CAUTION** cuando hayan transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles sin que haya sido subsanado el incumplimiento aducido por el **CNP CAUTION**, salvo que el retraso se deba a hechos imputables a **CNP CAUTION** o a causas de fuerza mayor, y siempre que la aparición del motivo del retraso y su terminación sean puntualmente comunicados por escrito a **CNP CAUTION** por el **PROVEEDOR** en el momento en que se produzcan.

13. COORDINACION ENTRE LAS PARTES

A los efectos de llevar a cabo todas las tareas previstas en el presente Contrato Marco que exijan la comunicación e intercambio de información entre las Partes, el **PROVEEDOR** y **CNP CAUTION** designarán cada una de ellas un coordinador de proyecto, siendo de la responsabilidad de las Partes garantizar la máxima eficacia y estabilidad de su respectivo coordinador.

El coordinador del proyecto será:

- Por cuenta de **CNP CAUTION**: Alberto Rodriguez
- Por cuenta del **PROVEEDOR**: Lorenzo Bravo



14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

14.1. Responsabilidad Contractual

El **PROVEEDOR** prestará los Servicios bajo su única y exclusiva responsabilidad, y responderá frente a **CNP CAUTION** de su correcta ejecución. Asimismo, el **PROVEEDOR** será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan irrogarse tanto a terceros como a **CNP CAUTION** y sus empleados con motivo u ocasión de la prestación de los Servicios y, en particular, deberá indemnizar a **CNP CAUTION** en los casos de deterioros, menoscabos o averías en edificios, instalaciones, sistemas informáticos, redes, equipos o mobiliario imputables al **PROVEEDOR** o a su personal.

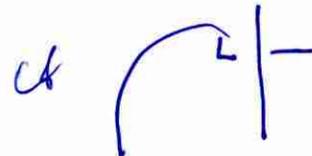
El **PROVEEDOR** asumirá, exclusivamente y por entero, las responsabilidades que se puedan derivar en caso de insuficiencia o imperfección de los materiales, equipos, útiles, herramientas, maquinaria, métodos y medios auxiliares utilizados para la prestación de los Servicios.

Cualquier tipo de avería, interferencia o perturbación en el normal funcionamiento de la actividad de **CNP CAUTION** que sea directamente imputable al **PROVEEDOR**, obligará al **PROVEEDOR** a abonar los gastos de reparación necesarios, así como la indemnización de los daños y perjuicios que **CNP CAUTION** pueda sufrir por ello.

No obstante lo anterior, en ningún caso serán las Partes responsables por los daños indirectos, incidentales, remotos o eventuales, incluyendo lucro cesante, daño emergente, daño moral, pérdida de datos y/o información y/o fondos en dinero y/o valores almacenados, privación de uso, que pudieran sufrir cualquiera de las Partes, usuarios finales, personal de servicio y/o terceros. La responsabilidad por cuantos daños y perjuicios se pudieran derivar en virtud del presente Contrato Marco, en ningún caso excederá del/los importe/s del/los Proyecto/s respecto de los que se genere, en su caso, dicha responsabilidad, salvo dolo o negligencia de alguna de las Partes.

El **PROVEEDOR** no garantiza resultado alguno ni eficacia por los usos y/o aplicaciones específicas que realice el **CLIENTE** de los Servicios en forma alguna que no estén detallados en los respectivos Anexos al presente Contrato Marco. De igual forma, el **PROVEEDOR** no garantiza ni será responsable por cualquier motivo, en forma directa o indirecta, por las operaciones o transacciones comerciales o de cualquier otro tipo realizadas mediante la página Web del Cliente o mediante el uso de los Servicios, ni por errores ocurridos en la protección de datos, información o tarjetas de crédito de terceros y/o clientes del **CLIENTE**.

En todo caso, las Partes responderán de conformidad con lo acordado en méritos de este Contrato Marco, siempre que quede debidamente acreditada la relación directa de causalidad y la realidad del daño y/o concepto por el que se llegare a solicitar, en su caso, dicha responsabilidad, mediante sentencia firme.



El **PROVEEDOR** será el único y directo responsable del cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales indicadas en la **Cláusula 6 y en el Anexo I** y declara expresamente que, a la fecha del Contrato Marco, se encuentra al corriente de dichas obligaciones. El **PROVEEDOR** quedará obligado a resarcir a **CNP CAUTION** el importe de los pagos que CNP CAUTION tuviera que hacer por causa del incumplimiento de éstas.

El **PROVEEDOR** se compromete a realizar sus mayores esfuerzos a fin de evitar o, en su caso, mitigar los efectos dañosos y perjudiciales que pudieran derivarse para **CNP CAUTION** de la prestación de los Servicios con arreglo al presente Contrato Marco, así como a colaborar con **CNP CAUTION** en la defensa de sus intereses en el caso de que se presente cualquier reclamación o se inicie o incoe cualquier procedimiento judicial o administrativo por esta causa.

El **PROVEEDOR** se compromete a realizar sus mayores esfuerzos a fin de evitar o, en su caso, mitigar los efectos dañosos y perjudiciales que pudieran derivarse para **CNP CAUTION** de la prestación de los Servicios con arreglo al presente Contrato Marco, así como a colaborar con **CNP CAUTION** en la defensa de sus intereses en el caso de que se presente cualquier reclamación o se inicie o incoe cualquier procedimiento judicial o administrativo por esta causa

14.2 Responsabilidad Civil

El **PROVEEDOR** se obliga a tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra cualquier contingencia derivada del cumplimiento y desarrollo del presente Contrato Marco, con las limitaciones estipuladas en la presente Cláusula, así como de los Servicios prestados por el **PROVEEDOR**, incluidos sus empleados y medios técnicos y materiales, a **CNP CAUTION** por un importe de **UN MILLON DE EUROS (1.000.000€)**. Asimismo, El **PROVEEDOR** se obliga a estar al corriente del pago de las primas correspondientes, presentando a petición de CNP CAUTION anualmente, la correspondiente Póliza en la que se incluyan todas las modificaciones que pudieran incorporarse a la misma durante la vigencia del Contrato, así como el último recibo pagado.

15. MISCELANEA

15.1. Integridad y modificación

El presente Contrato Marco es la manifestación expresa de la voluntad de ambas Partes en relación con su objeto, e invalida los acuerdos orales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la Fecha de firma del presente Contrato Marco. Cualquier modificación del presente Contrato Marco deberá realizarse por escrito.

15.2. Conservación

La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el presente Contrato Marco por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas.

15.3. Renuncia

La renuncia a los derechos derivados del presente Contrato Marco por cualquiera de las Partes, deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Marco en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni

privará a esa Parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.4. Comunicaciones

Toda comunicación entre las Partes relativa al presente Contrato Marco deberá hacerse por escrito, bien por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones indicadas en esta Cláusula. Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo, y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

A efectos de comunicaciones las Partes designan las siguientes direcciones:

CNP CAUTION

- Domicilio: Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid
- Atención: Alberto Rodríguez
- Correo electrónico: alberto.rodriguez@cnppartners.eu

EL PROVEEDOR

- Domicilio: C/ Valle de Alcodía, 3. Edif 2. Planta 1. 28232 Las Rozas. (Madrid)
- Atención: Lorenzo Bravo
- Correo electrónico: lbravo@atsistemas.com

Los cambios de estas direcciones deberán ser comunicados a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en la forma prevista en esta Cláusula.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

El **PROVEEDOR** prestará por sí los Servicios y salvo que exista autorización previa y por escrito de CNP CAUTION no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Marco o subcontratar la prestación de Servicios con un tercero.

No obstante, lo anterior, las Partes podrán ceder el presente Contrato Marco, o los derechos y obligaciones derivados del mismo, a otras compañías de sus respectivos Grupos.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Causas de terminación

En todo caso, las Partes convienen que constituyen justas causas para resolver el presente Contrato Marco, además del resto de causas mencionadas en el presente Contrato Marco, las siguientes:

- a) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato Marco dando aviso a la parte contraria con al menos treinta (30) días hábiles de antelación, sin que esta extinción genere responsabilidad alguna de su parte. Esta extinción produce efectos una vez transcurrido el plazo antes referido, conservando cada una de las Partes los derechos adquiridos hasta ese

momento como consecuencia de este Contrato Marco; es decir, la presente extinción en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

- b) El mutuo acuerdo de las Partes.
- c) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones aquí contraídas, no subsanado en el plazo de veinte (20) días hábiles desde que se le notifique el mismo a la parte incumplidora, facultará a la otra parte para considerar Contrato Marco resuelto de forma automática y de pleno derecho.
- d) El transcurso de la duración del Contrato Marco o la resolución del Contrato Marco por una de las Partes de conformidad con la Cláusula 3.
- e) El cese, por cualquier motivo, de cualquiera de las Partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, su liquidación o cierre ordenado.
- f) La fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo o venta de una participación en el capital del **PROVEEDOR** cuando, como consecuencia de ello, la compañía resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión, la cesionaria del activo y pasivo esté bajo el control de empresas que sean competidores actuales o potenciales de **CNP CAUTION**, o la transmisión de aquella participación de capital determine que el **PROVEEDOR** esté bajo control de empresas que sean competidores actuales o potenciales de **PROVEEDOR**.
- g) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones derivadas del Contrato, y ello en todo caso dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a cualquiera de las Partes.

17.2 Efectos de la Resolución del Contrato.

En el caso de la terminación del presente Contrato Marco por cualquier causa o razón:

- (i) las Partes deberán de forma inmediata devolver a la otra, todo material que constituya o incorpore información confidencial de la otra parte o para la discreción absoluta de la parte que sea propietaria de dicha información, destruir cualquier información confidencial;
- (ii) El **CLIENTE** deberá proceder, de manera inmediata, a satisfacer al **PROVEEDOR** todas las cantidades que estuvieran pendientes de abono hasta el momento de la efectiva resolución contractual.
- (iii) El **PROVEEDOR** continuará prestando los Servicios objeto de este Contrato Marco hasta la asunción en óptimas condiciones por parte de **CNP CAUTION** o de un tercero designado por **CNP CAUTION**. Con posterioridad a lo anterior y tras la notificación de resolución, las Partes se comprometen a llevar a cabo un plan de transición de los Servicios, tal y como éste se regula en el punto inmediatamente posterior.

18. PLAN DE TRANSICIÓN

En el supuesto de que el presente Contrato Marco sea rescindido por cualquiera de las Partes, por cualquier causa y en cualquier momento, y sin perjuicio de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, tras la notificación de terminación, las Partes

se comprometen expresamente a negociar de buena fe la ejecución de la parte de los Servicios que resulte imprescindible para la efectiva transición de los mismos (en adelante denominado, el "**Plan de Transición**"). Por dicho motivo, en el caso de haber llegado a un acuerdo y una vez definido y aceptado de común acuerdo el Plan de Transición, y acordados entre las Partes los términos y condiciones aplicables al mismo, el **PROVEEDOR** cooperará con el nuevo prestador de servicios designado por el **CLIENTE** para una transferencia ordenada de los Servicios durante la totalidad del Periodo de Transición.

El **CLIENTE**, de manera adicional a cualquier precio que pudiera resultar aplicable bajo los términos del presente Contrato Marco, abonará al **PROVEEDOR** aquellas cantidades que éste haya incurrido por la ejecución del presente Plan de Transición, teniendo en cuenta el tiempo y las actividades realizadas por el **PROVEEDOR** durante el Plan de Transición.

De igual forma, las Partes hacen constar que, como consecuencia del referido Plan de Transición, el **PROVEEDOR** no adquirirá ni asumirá ninguna deuda, obligación, responsabilidad ni consecuencia de cualquier clase que se pudiera producir con posterioridad al traspaso de los Servicios al nuevo prestatario de los mismos, resultándole a éste último de aplicación la totalidad de obligaciones y responsabilidades que se pudieran derivar en relación con los Servicios con posterioridad a dicho traspaso, de las que el **PROVEEDOR** quedará totalmente exonerado y liberado desde el momento inmediato de haberse producido el traspaso.

19. JURISDICCIÓN

El presente Contrato Marco se regirá por las leyes españolas.

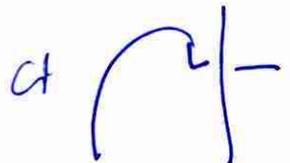
Para cualesquiera controversias que pudieran derivarse del presente contrato, las Partes se someten irrevocablemente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

20. ESTIPULACIONES VARIAS

- Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan.
- **Prohibición de contratar.** El **CLIENTE** se obliga durante la vigencia del presente Contrato Marco y durante los doce (12) meses siguientes a la extinción del mismo, a no contratar bajo cualquier tipo o modalidad de contratación, a integrante alguno del Equipo del **PROVEEDOR** que participe en la ejecución de los Servicios. El **CLIENTE** se obliga a que también sus sucursales y/o sociedades vinculadas y/o sociedades controladas y/o filiales cumplan dicha obligación de no contratar a los integrantes del Equipo del **PROVEEDOR**, por el mencionado plazo. En caso de que el **CLIENTE** incumpla con lo dispuesto en esta Cláusula, deberá indemnizar al **PROVEEDOR**, cuya cuantificación variaría en función del momento en que se produzca dicha contratación: (i) cuando el incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula se produzca durante los doce (12) primeros meses a contar

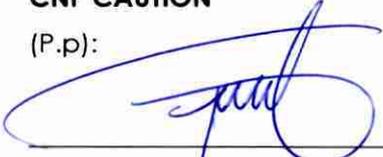
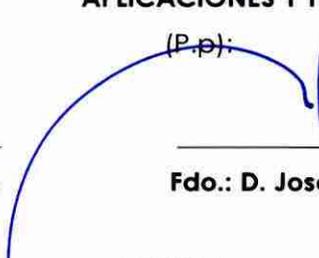
desde el inicio de la vigencia del presente Contrato Marco, la indemnización será equivalente a seis (6) meses del salario bruto anual que viniere percibiendo el empleado del **PROVEEDOR** en el momento en el que se produzca dicho incumplimiento; (ii) en cambio, la indemnización será de tres (3) meses del salario bruto anual cuando el incumplimiento se produzca a partir de los doce (12) primeros meses a contar desde el inicio de la vigencia del presente Contrato Marco. Esta indemnización no es limitativa y no agota todos los daños y perjuicios ocasionados, para cuya determinación, se tendrá especialmente en cuenta la capacitación que el **PROVEEDOR** le haya brindado al empleado en cuestión, el costo de capacitación de un nuevo empleado y demás circunstancias que permitan cuantificar el daño.

- Las Partes expresamente manifiestan que una copia del presente Acuerdo, transmitida y reproducida mediante el empleo de medios telemáticos (Fax, correo electrónico, etc.), tendrá plena validez siempre que en dicha copia figuren las firmas de ambas partes.
- **Enmiendas, renunciias.** Cualquier enmienda o modificación de los términos y condiciones del presente Contrato Marco y Anexos deberá ser efectuada a través de un documento debida y válidamente firmado por las dos Partes o, en caso de renuncia por alguna de las Partes, por la parte que efectuare la renuncia. Dicha renuncia será aplicable exclusivamente para el propósito y situación específicos para los cuales hubiera sido otorgada. La falta o demora de cualquier parte en el ejercicio de sus derechos no se interpretará como una dispensa de dicha disposición o del derecho de dicha parte a ejercer o ejecutar las acciones o remedios legales que pudieren corresponder respecto del derecho en el futuro. El ejercicio parcial o incompleto de cualquier derecho, acción o remedio bajo el Contrato Marco no impedirá su ejercicio posterior o completo. Ninguna dispensa de algún incumplimiento en alguna ocasión constituirá una dispensa de un incumplimiento posterior.
- **Cambios; modificaciones.** Ningún cambio o modificación de lo dispuesto en este Contrato Marco será efectivo si no es efectuado por escrito, con firma de las dos Partes.
- **Divisibilidad.** En caso de que cualquier disposición de este Contrato Marco fuera declarada ilegal, nula o inaplicable por cualquier tribunal competente, las demás disposiciones no se verán afectadas y seguirán en plena vigencia y mantendrán sus efectos. Las Partes harán sus mayores esfuerzos para sustituir cualquier disposición que haya sido declarada ilegal, nula o inaplicable por otra disposición que sea lo más parecida posible y de similar naturaleza, pero que sea legalmente exigible.
- **Fuerza Mayor.** Si el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de un Contrato Marco por cualquiera de las Partes se viera impedido, retrasado, restringido o interferido por una causa de Fuerza Mayor, la parte que sufra dicha Fuerza Mayor será excusada del cumplimiento de las obligaciones de las que se trate, siempre y cuando notifique esta causa de Fuerza Mayor en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. En el supuesto de que la causa de Fuerza Mayor persistiere en el tiempo por plazo superior a cuarenta y cinco (45) días desde que la misma se origine, podrá cualquiera de las Partes dar por resuelto este Contrato Marco.



- **Títulos, encabezamientos.** Los títulos y encabezamiento de las Cláusulas de este Contrato Marco están fijados únicamente a modo de referencia, y de ninguna manera afectarán el contenido normativo o la interpretación de cualquiera de sus términos y condiciones. Cualquier referencia a Cláusulas y/o Anexos será considerada efectuada respecto de las Cláusulas y Anexos del presente Contrato Marco, salvo indicación expresa en contrario.

Como expresión de su consentimiento con cuanto antecede, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos (2) ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, este Contrato Marco, en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento.

<p>CNP CAUTION (P.p):</p>  <hr/> <p>Fdo.: D. David Vinces Torres GILLES DAVID FERREOL</p>	<p>APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. (P.p):</p>   <hr/> <p>Fdo.: D. José Manuel Rufino Fernández</p>
<p><u>ANEXO I</u> COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES</p>	

En relación con las actividades y trabajos que el **PROVEEDOR** va a realizar como empresa concurrente para **CNP CAUTION**, y con el fin de cumplir con lo expuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre) art. 24 sobre coordinación de actividades empresariales, la Subcontrata está obligada a aportar a **CNP CAUTION** la siguiente documentación antes del inicio de la prestación de actividades y trabajos objeto del contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes:

1. Fotocopia del contrato vigente con un Servicio de Prevención externo (incluyendo las modalidades contratadas) y si dispone de Servicio de Prevención propio, nombre y apellidos del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
2. Deberán adjuntar la Evaluación de Riesgos y medidas preventivas específica a su actividad.
3. Registros conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones han recibido formación e información específica, según los trabajos que van a realizar, en materia de prevención de riesgos laborales.
4. En su caso, documentación exigible para la maquinaria y/o equipos utilizada en el centro de trabajo (Marcado CE, Declaración de CE Conformidad, Manual de Instrucciones).
5. Certificados de aptitud laboral emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones son aptos para el desempeño de su trabajo habitual.
6. Copia de las liquidaciones a la seguridad social, modelo TC1 y TC2 (en su defecto modelo TA.2.) correspondientes al personal que va a intervenir. Se presentarán en los diez primeros días de cada mes.

7. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social. Se presentarán en los diez primeros días de cada mes
8. Fotocopia del último recibo del seguro de responsabilidad civil.
9. Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para realizar su actividad.

En el caso de que la Subcontrata aporte más trabajadores al servicio y no estén reflejados en la documentación anterior, deberá informar a **CNP CAUTION** y aportar la siguiente documentación de los trabajadores "nuevos":

1. Fotocopia de los TC1 y TC2 de los trabajadores afectados.
2. Registros conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones han recibido formación e información específica, según los trabajos que van a realizar, en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Certificado de formación de los trabajadores, específica para el uso de dichas máquinas y/o equipos a utilizar.
4. Certificados de aptitud laboral emitidos por el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme los trabajadores que van a realizar las operaciones son aptos para el desempeño de su trabajo habitual.
5. Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI'S) necesarios para realizar su actividad.

El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de lo establecido en este Anexo implicaría a su vez, el incumplimiento de la Ley de intercambio de información preventiva, y, por tanto, en caso de accidente **CNP CAUTION** declina toda responsabilidad.

ANEXO II: ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente Contrato de Encargo de Tratamiento (en adelante, el "**Contrato**") **CNP CAUTION** (el "**responsable del Tratamiento**") habilita a **APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.** (el "**Encargado del Tratamiento**") a tratar los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio acordado entre las Partes en el Contrato Marco.

Dicho Anexo resultará de aplicación exclusivamente en el supuesto que se traten datos de carácter personal.

2. Finalidad del tratamiento

Mediante el presente Anexo, a continuación, se detallan las modalidades de tratamientos que tendrán lugar con motivo de la prestación del servicio con la finalidad de [descripción del servicio]:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> Conservación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Organización | <input type="checkbox"/> Servicios Cloud |
| <input checked="" type="checkbox"/> Registro | <input type="checkbox"/> Hosting |

- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Adaptación
- Destrucción
- Comunicación
- Acceso
- Análisis
- Intermediación
- Difusión

cx 

Otros tipos de tratamiento: No existen tratamientos adicionales relevantes que deban ser informados.

3. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado de tratamiento la información que se describe a continuación:

- Naturaleza: Datos de personas físicas relacionados con los ficheros de solvencia patrimonial y crédito.
- Tipo de datos personales: Principalmente Nombre, apellidos, dirección y operación impagada
- Categorías de interesados: Personas físicas con operaciones impagadas

4. Extinción

Una vez se haya producido la extinción del Acuerdo Marco, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obtención de datos de carácter personal de los interesados

Corresponde al responsable del tratamiento la obligación de recabar los datos de carácter personal de acuerdo a la normativa aplicable.

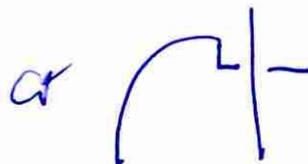
Notificación de violación de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, y a través de cualquier medio en el que quede constancia de dicha notificación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

6. Medidas de Seguridad



El encargado se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso para las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que el responsable los haya obtenido, y adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el GDPR y a las instrucciones ofrecidas por el responsable. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El encargado, tras el requerimiento del responsable de tratamiento, acreditará lo dispuesto en la presente estipulación mediante la entrega al responsable del documento donde consten las medidas de seguridad adoptadas por el encargado en el plazo máximo de un mes desde la firma de la presente Anexo.

Asimismo, el encargado deberá aportar al responsable un documento donde consten los estándares de seguridad requeridos internacionalmente para la salvaguarda de la información personal relativa a personas físicas de los que sea poseedor. En particular, y en el caso de contar con ellos, el encargado se compromete a facilitar una copia de la ISO 27001, la cual se encuentra en vías de obtención por parte del encargado del tratamiento, comprometiéndose a notificar al responsable del tratamiento una vez que la haya obtenido.

7. Obligaciones y responsabilidades del encargado del tratamiento

El encargado se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

7.2 Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

7.3 No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación séptima.

7.4 No realizar transferencias internacionales de datos salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

7.5 No subcontratar ni parte ni la totalidad de los servicios contratados con el responsable. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá



comunicar al responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7.6 Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

7.7 Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en este apartado.

8.8 Comunicar por correo electrónico al responsable las solicitudes de ejercicios de derecho que pudiera recibir, dentro de las primeras 48 horas del día siguiente laborable desde su recepción, para que el responsable puede tramitar dichas solicitudes.

7.9 Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

7.10 Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

7.11 Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

7.12 Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, en el supuesto que resulta de obligado cumplimiento.

El encargado del tratamiento deberá acreditar ante el responsable, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de firma de la presente Anexo, lo siguiente:

7.13 La llevanza de un registro escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del

representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos

- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en la medida que sea necesario, la documentación de garantías adecuadas.

7.14 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y presentar ante el responsable un certificado que así lo garantice.

El encargado será responsable de manera ilimitada, ante el responsable y ante terceros, por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de algunas de las condiciones del presente Anexo.

8. Confidencialidad

Ambas Partes acuerdan proteger, y garantizar que cualesquiera personas a su cargo protejan, la confidencialidad de la relación contractual existente entre las Partes. A los efectos de la presente cláusula, la expresión "Emisor" y "Receptor" significa, respectivamente, la parte que facilita y la parte que recibe información confidencial.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza (bien técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el Emisor al Receptor en relación con el objeto del presente Contrato, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información que fuese generada a partir de la Información Confidencial.

El Receptor se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del Emisor. El Receptor se obliga asimismo a:

- Tratar la Información Confidencial como estrictamente confidencial;
- Guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el Receptor;
- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines del presente Contrato;
- Utilizar procedimientos de control de dicho uso de la Información Confidencial. El Receptor no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del Emisor, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el Receptor para su estudio interno;
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines del Contrato, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente Contrato; y

- No facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del Emisor, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el Emisor en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

A la simple solicitud y a elección del Emisor, el Receptor procederá a destruir o a devolver al Emisor toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada, o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al Receptor de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente confidencial.

Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación en los casos en que la información:

- Después de haber sido facilitada como Información Confidencial, deviniese accesible públicamente, sin que en dicha circunstancia hubiese intervenido incumplimiento alguno de la presente cláusula; o
- Se encontrare legalmente en posesión del Receptor en el momento en que hubiese sido facilitada por el Emisor, o que hubiese sido obtenida por aquél de manera independiente y anterior a haberle sido facilitada por el Emisor; o
- Que el Receptor demuestre haberla obtenido legalmente de modo no restringido de cualquier tercero que no estuviese sujeto por obligaciones de confidencialidad similares con el Emisor; o
- Que deba ser obligatoriamente facilitada en virtud de disposición legal o por resolución válidamente emitida por cualquier autoridad administrativa competente, tribunal u órgano jurisdiccional, legalmente facultado para obligar a tal disponibilidad, siempre y cuando, el Receptor así requerido notifique inmediatamente al Emisor de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el Emisor pueda evaluar si existe posibilidad de eludir el mismo o pueda prestar cualquier apoyo razonablemente solicitado por el Receptor.

El Receptor responderá frente al Emisor de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula vinculan al Receptor y a sus respectivos sucesores legales en las respectivas actividades, incluyendo cualquier persona jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir el Receptor.

El Receptor reconoce que la Información Confidencial es información valiosa controlada por el Emisor y que el Emisor sufrirá pérdidas y daños comerciales y financieros relevantes e irreparables o de difícil compensación en el caso hipotético de cualquier violación de los términos establecidos en la presente cláusula. Por ello, el Receptor reconoce y acepta que, en el caso de que el Emisor tenga sospechas fundadas sobre la violación inminente de lo establecido en la presente cláusula, este tendrá derecho a ejercitar todas aquellas acciones judiciales de las que disponga para evitar dicha violación.

CF 

El Receptor quedará obligado por lo establecido en la presente cláusula tras la terminación del Contrato durante un período de cinco (5) años contados desde el día siguiente al de terminación, siendo esta regla de aplicación incluso a aquella Información Confidencial que hubiere sido facilitada con anterioridad a la firma del mismo.

9. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 3 de esta Anexo.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

10. Responsabilidad

En caso de incumplimiento por una de las Partes de la normativa aplicable o las obligaciones establecidas en el presente Anexo / Cláusula, la Parte incumplidora deberá mantener indemne a la otra Parte. Si, como resultado de negligencia o incumplimiento, una de las Partes tuviera que hacer frente a una sanción, gasto o pérdida de cualquier tipo, la Parte incumplidora se compromete a reembolsar el importe de la sanción, gasto o pérdida, en el plazo de los dos meses siguientes al requerimiento formulado por la otra Parte.

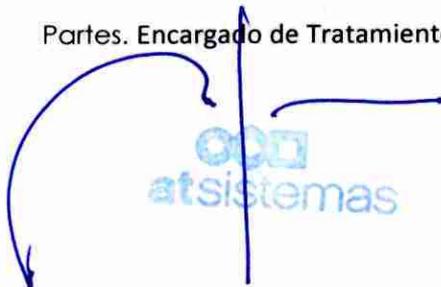
11. Inspección de la Agencia Española de Protección de Datos

En caso de que inspectores de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) se personaran en las instalaciones del PROVEEDOR al objeto de ejercer su potestad inspectora, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar esta circunstancia al CLIENTE en el menor tiempo posible.

12. Obligación de cumplimiento

Todo el personal del PROVEEDOR, en su caso, colaboradores y/o subcontratistas, que puedan tener acceso a datos de carácter personal cuyo responsable es EL CLIENTE deberá cumplir lo establecido en la presente cláusula, cuya obligación subsistirá incluso hasta después de finalizar las relaciones contractuales entre las

Partes. Encargado de Tratamiento



The signature of the Data Controller is written in blue ink. It is a stylized signature that starts with a large loop on the left and ends with a horizontal line on the right. Below the signature, the logo for 'atsistemas' is visible, consisting of a blue square with a white 'a' and the text 'atsistemas' in blue lowercase letters.

Responsable del tratamiento



The signature of the Data Processor is written in blue ink. It is a stylized signature that starts with a large loop on the left and ends with a large loop on the right.

**ANEXO III AL ACUERDO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INFORMATICOS SUSCRITO ENTRE CNP PARTNERS Y APLICACIONES Y
TRATAMIENTOS DE SISTEMAS (ATSISTEMAS)**

Este documento constituye un Anexo inseparable del contrato referenciado en su encabezamiento y es parte integrante del mismo. No supone novación del contrato marco excepto en lo especialmente establecido en el presente, manteniéndose en vigor y siendo plenamente aplicables todas las estipulaciones de aquél salvo que este documento incluya términos complementarios o distintos de los recogidos en el referido contrato.

Al amparo del referido Acuerdo Marco firmado entre ambas partes, CNP CAUTION S.A encarga a ATSISTEMAS los servicios en la modalidad Time & Materia, con el alcance y duración detallados en las propuestas de colaboración profesional de 11 de junio de 2019, denominada "atSistemas-CNP-ATEC-JAVA v1 2" y que se incorporan como adenda al presente Anexo III.

SERVICIO: Prestación de servicios en modalidad:" Time & Materia".

PERFIL: 1 Consultores AP JAVA.

DURACIÓN: 18 de junio de 2019 – 31 de diciembre de 2019

TARIFA CONSULTOR: 31€/h.

A esta cantidad se le añadirá el I.V.A. en vigor, en cada momento.

Y en prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Anexo por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 13 de junio de 2019.

Por **CNP CAUTION S.A**



Fdo.

Por **APLICACIONES Y
TRATAMIENTOS DE SISTEMAS S.A**



Fdo. Jose Manuel Rufino Fernández,